



Bilbao

UDALA
AYUNTAMIENTO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO – AREA DE SALUD Y CONSUMO Y LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS “LA CRUZ DE ORO” DE BILBAO para el apoyo a programas de Autoayuda de las personas enfermas alcohólicas y su entorno familiar.

REUNIDOS

De una parte, Doña Yolanda Díez Saiz, Concejala Delegada del Área de Salud y Consumo, del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, por delegación de la Junta de Gobierno de fecha XXXXXXXXXXXXX

Y de otra, Don Pedro María Sarria Astarloa, en representación de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados “La Cruz de Oro” de Bilbao con CIF. **G48291793**

Ambas partes, en la representación que ejercen, se reconocen con capacidad legal suficiente para la celebración del presente acto y, a tal fin,

EXPONEN

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, a través del Área de Salud y Consumo, en el ámbito de sus competencias promueve actividades y presta servicios en las materias descritas en la Ley 8/1997 de Ordenación Sanitaria de Euskadi art. 14.2 y Ley 18/98 de 25 de Junio, sobre prevención, asistencia e inserción en materia de drogodependencias, cuyo Art. 3 dispone que corresponde a los poderes públicos, en consecuencia a los Ayuntamientos, en su respectivo marco de competencias, desarrollar, promover, apoyar, coordinar y controlar los resultados de programas y actuaciones tendentes entre otros objetivos a “Coordinar e impulsar, entre las Administraciones públicas y los diferentes colectivos sociales implicados en esta problemática, las actividades tendentes a prevenir el consumo de drogas”. En su artículo 35 dice que “las asociaciones de autoayuda legalmente constituidas y, en general, todas aquellas que presten una función similar, podrán recibir apoyo desde los poderes públicos...mediante asesoramiento técnico, ayudas y subvenciones...”

Para ello, las Instituciones Públicas (Art. 43) de la Ley 18/98 de 25 de Junio, sobre prevención, asistencia e inserción en materia de drogodependencias, pueden conceder subvenciones, de conformidad con la legislación vigente, a Instituciones privadas teniendo el carácter de preferente aquellas que operen, entre otros, en los ámbitos de actuación de la iniciativa social relacionada con el tratamiento y asistencia de personas drogodependientes, así como la exclusión social producida por las drogodependencias.

En tal sentido, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, recoge la facultad de otorgar ayudas económicas de forma directa siendo los convenios los instrumentos habituales de canalización de los mismos.

Segundo.- La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados “La Cruz de Oro” de Bilbao, entidad con personalidad y capacidad jurídica propia, es una asociación que atiende desde 1961 a las personas enfermas alcohólicas y sus familiares, con los objetivos siguientes:

- Favorecer la abstinencia total y definitiva de las personas alcohólicas asociadas y su reinserción.
- Fomentar las ideas de rehabilitación en las personas enfermas alcohólicas, así como crear vínculos fraternales entre las personas asociadas y sus familiares.
- Formar e informar a las personas asociadas y sus familiares.
- Promover la concienciación de las instituciones públicas, en relación a la necesidad de tratamiento de las personas alcohólicas en centros asistenciales adecuados.
- Promover la constitución de nuevas entidades con el mismo objetivo, así como ayudarlas y orientarlas en sus inicios.
- Difundir información y llevar a término actividades de estudio y divulgación sobre la enfermedad alcohólica.
- Sensibilizar a la ciudadanía en general, abordando cuestiones de prevención por un lado y normalización y no estigmatización de la enfermedad por otro.
- Colaborar y cooperar con otras entidades públicas y privadas que trabajen en el mismo campo de actuación.

Tercero.- En atención a lo anteriormente expuesto y a las habilitaciones legales recogidas y compromisos municipales adquiridos, conforme dispone el Art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Presupuesto Municipal Presupuesto de Gastos del Área de Salud y Consumo 2016 se describe una subvención nominativa a favor de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados "La Cruz de Oro" de Bilbao por un importe máximo de **13.700,00 €**.

P.E.P. 2016/62000/4/00219/00/2016
 Aplicación: 2016/62000/31110/4819900

Cuarto.- El día 11 de febrero de 2016 la citada Asociación presenta Programa a desarrollar en el año 2016 junto con el Presupuesto de Ejecución por conceptos. Los citados documentos, se acompañan como Anexos al presente Convenio, Anexo I "Programa" Anexo II "Presupuesto de Ejecución" (acompañado de documento explicativo) formando ambos parte del mismo, por lo que deberán ser suscritos por las partes.

Quinto.- Siendo los convenios el instrumento habitual canalizador de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos locales, el Ayuntamiento de Bilbao (Área de Salud y Consumo) y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados "La Cruz de Oro" de Bilbao, en virtud de cuanto antecede, acuerdan definir los compromisos y condiciones dimanantes de la subvención directa prevista, suscribiendo el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto disponer la colaboración entre el Ayuntamiento de Bilbao – Área de Salud y Consumo y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados "La Cruz de Oro" de Bilbao en orden a fomentar y apoyar el desarrollo de *programas de Autoayuda para personas enfermas alcohólicas y su entorno familiar* que la citada Asociación promueve.

Segunda.- La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados "La Cruz de Oro" de Bilbao en los términos establecidos en el presente Convenio de Colaboración se compromete al desarrollo del **Programa de Autoayuda (GAM) para personas enfermas alcohólicas y sus familiares**, conforme a los contenidos en el citado Programa Anexo I y en el presupuesto de ejecución Anexo II (acompañado de documento explicativo).

Tercera.- La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados "La Cruz de Oro" de Bilbao, entidad de experiencia contrastada en la realización de programas y actividades descritas en el apartado anterior, en los términos del presente Convenio se compromete a la ejecución del **Programa de Grupos de Autoayuda (GAM) de Personas Enfermas Alcohólicas y sus Familiares**.

Desde la filosofía de los grupos de ayuda mutua (GAM) y entre pares que interaccionan compartiendo un mismo problema, se genera en las personas enfermas alcohólicas una

identidad de pertenencia al grupo, con efectos reparadores, devolviendo dignidad, autoestima y acompañamiento en su proceso de rehabilitación. Además la familia de una persona alcohólica sufre las consecuencias de esta enfermedad desde la convivencia y también se ven afectadas, se habla de "familia alcohólica". Por ello son necesarias actividades de apoyo y espacio de empoderamiento de las familias, para encontrar fuerzas y motivaciones que ayuden a vivir más allá de las consecuencias de la enfermedad alcohólica.

Contextualizado en el precitado programa, quedan incluidos en este Convenio, en concreto, el desarrollo de las estrategias de intervención cuyos contenidos se describen en el programa presentado por la Entidad, siendo estos los siguientes:

1. Grupos de ayuda mutua (GAM) para personas enfermas alcohólicas "La Cruz de Oro".
 - 1.1. GAM Personas Iniciadas
 - 1.2. GAM Personas Veteranas
 - 1.3. GAM Mujeres
 - 1.4. GAM Específico
 - 1.5. GAM Conjunto
 - 1.6. GAM Inter-grupos
2. Grupo de ayuda mutua (GAM) para Familiares de personas enfermas alcohólicas "La Cruz de Oro".
 - 2.1. GAM de Familiares
 - 2.2. GAM Conjunto
3. Actividades de Ocio y Tiempo Libre: convivencias, excursiones, campeonatos, y otras actividades lúdicas.
4. Actividades de Coordinación con otras Entidades:
 - 4.1. Jornadas Vascas de Alcoholismo de "La Cruz de Oro".
 - 4.2. Asistencia a las Jornadas en la Rioja con las Asociaciones Riojanas.
 - 4.3. Asistencia a diferentes actos y celebraciones del Área de Salud y Consumo del Ayto. de Bilbao.
 - 4.4. Ocasionalmente asistencia a otras jornadas como Castilla y León, Ávila, Linares, Miranda etc.

Cuarta .- La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados "La Cruz de Oro" de Bilbao se compromete a disponer de los recursos personales y materiales pertinentes para garantizar el desarrollo de la programación convenida descrita en el apartado segundo, y complementar, dentro de sus posibilidades, los recursos económicos a la aportación del Ayuntamiento de Bilbao. Así mismo se compromete a:

- Informar al Área de Salud y Consumo del desarrollo de la programación convenida, así como poner a disposición de la citada Área cuanta información pueda demandarse por resultar de interés su conocimiento.
- Realizar y remitir informes puntuales, dentro del ámbito del Convenio, a petición del Área de Salud y Consumo.
- Comunicar con antelación suficiente cualquier eventualidad que pudiera repercutir en la realización de la programación convenida, acompañado de las alternativas de actuación en el supuesto de que dicha repercusión determine la imposibilidad de desarrollar alguna de las actividades convenidas.

El Ayuntamiento de Bilbao se reserva la facultad de realizar cuantas investigaciones y/o comprobaciones estime oportunas en orden a verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Asociación de Alcohólicos rehabilitados "La Cruz de Oro" de Bilbao, así como la veracidad de los datos contenidos en las justificaciones e informes solicitados.

Las actividades incluidas en la programación convenida serán gratuitas siendo el principal colectivo destinatario la población de Bilbao en general. Al mismo tiempo se contemplará la perspectiva de género, integrándola, en la medida de lo posible, en las actividades a desarrollar. Con carácter obligatorio, la entidad deberá publicitar la participación municipal en el desarrollo de este proyecto incluyendo el logotipo del Ayuntamiento (Área de Salud y Consumo, Negociado de Drogodependencias) en los materiales que genere (hojas informativas, folletos, carteles...).

Quinta.- El Ayuntamiento de Bilbao (Área de Salud y Consumo) colabora en el desarrollo de la programación convenida mediante la concesión de una subvención por importe de **13.700 €**. Habiéndose efectuado las oportunas operaciones económicas-contables con cargo al presupuesto de gasto del Área de Salud y Consumo para el ejercicio 2016. El desembolso de la cantidad subvencionada se efectuará en un único pago a la firma del presente Convenio, no resultando necesaria la exigencia de garantía.

Sexta.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismos internacionales o de la propia entidad.

Séptima.- Modificación del programa

Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla. Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área correspondiente la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- a) Cambios en los objetivos generales y/o específicos.
- b) Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.

Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros

Octava.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores previamente a la contratación de los mismos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Novena.- La justificación de la presente subvención se realizara en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del Convenio, antes del 31 de marzo de 2017, según lo dispuesto por el Art 72 del RGS, presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que incluirá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) El balance de gastos e ingresos correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- c) La documentación original justificativa que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose a estos efectos:
 - Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. En este convenio todos los gastos se considerarán directos por la propia esencia del programa, mirar documento explicativo de las partidas de gasto del anexo II.
 - Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:
 - o La identificación de la persona beneficiaria.
 - o La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.
 - o Asimismo, los documentos que soporten la justificación se circunscribirán únicamente al programa que justifican. Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200€, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

Décima.- El reintegro de los importes percibidos y no dispuestos y cuantas reclamaciones de cantidad pudiera producirse se ajustarán a lo dispuesto por la Ley de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Undécima.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de suscripción del mismo retrotrayendo su efecto a 1 de enero de 2016 y finalizará el 31 de diciembre de 2016.

Duodécima.- El presente Convenio se cumplirá a tenor de lo dispuesto en sus estipulaciones, siendo resueltas las dudas y lagunas que pudieran presentarse conforme a lo prescrito por la Ley de Subvenciones 38/2003, General de Subvenciones, y demás disposiciones normativas aplicables por razón de la materia.

Y en prueba de conformidad lo firman las partes intervinientes en el lugar y fecha al comienzo recogidos.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL
AREA DE SALUD Y CONSUMO

ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS
REHABILITADOS "LA CRUZ DE ORO"

Doña Yolanda Díez Saiz

D. Pedro Maria Sarría Astarloa